

93/2003
91/2010

910275524
912658183



VISTO EN EL CONSULADO GENERAL
DEL REINO DE MARRUECOS EN
BARCELONA EL 01 ABR. 2009

NUMERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

En Cambrils, mi residencia, a treinta de mayo de dos mil dos. -----

Ante mí, JOSE RODRIGUEZ CALVO, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, -----

-----COMPARECE:-----

DON MIQUEL SOLE SANROMA, mayor de edad, casado, vecino de Valls, con domicilio en la Plaza Font de la Manxa, número 12; y D.N.I. 77.780.055-N. -----

INTERVIENE: El señor Sole en su propio nombre e interés y además en representación de la Compañía Mercantil "Natic, S.A", domiciliada en Valls (Tarragona), Plaza Font de la Manxa, 12; constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario que fue de Valls, señor Moro, el 25 de agosto de 1988; adaptada a la vigente legislación en escritura autorizada por el citado Notario señor Moro, el 9 de marzo de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona en el tomo 566, libro

453/3ª de la sección de sociedades, folio 160, hoja número T-3738. -----

Con C.I.F. número A-43129394. -----

Resulta su legitimación de su cargo de administrador único de la Compañía para el cual fue nombrado por el plazo de cinco años, por acuerdos de la Junta General de fecha 9 de diciembre de 1998, elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Valls, señor Juan Suarez Sánchez Ventura, el día 10 de diciembre de 1998, número 2333 de protocolo, que causó la inscripción 15ª en la hoja social. -----

Así resulta de las mencionadas escrituras, debidamente inscritas, sin que en lo omitido haya nada que restrinja, condicione ni limite lo inserto, aseverándome el señor Solé, la íntegra vigencia de sus facultades, así como que continúa la vida de la sociedad por él representada. -----

Y además en representación de su esposa, **DOÑA MONTSERRAT AGUSTENCH DILLA**, mayor de edad, de su misma vecindad y domicilio, titular del D.N.I. 77.781.763. -----

Hace uso del poder a su favor conferido, que asegura vigente, y que fue otorgado mediante escri-

93/2002

910875525
910868184



[Handwritten signature or scribble]

tura autorizada por el Notario de Valls, Don Jorge Moro Domingo, el 12 de enero de 1.989, número 69 del protocolo, y en el que le fueron concedidas entre otras, las siguientes facultades: "h) Constituir ...sociedades civiles y mercantiles...aportar dinero...suscribir participaciones...aceptar y desempeñar cargos...ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio".

Así resulta de copia de la mencionada escritura de poder, sin que en lo omitido haya nada que restrinja, condicione ni limite lo inserto. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de constitución de sociedad limitada y, al efecto, -----

-----DICE:-----

I.- Que han convenido constituir una sociedad mercantil limitada, lo cual llevan a efecto bajo las siguientes: -----

-----C L A U S U L A S:-----

PRIMERA.- DON MIQUEL SOLE SANROMA, DOÑA MONTSE-

RRAT AGUSTENCH DILLA, y la Compañía Mercantil "Natic, S.A", como únicos socios, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de duración indefinida y de nacionalidad española, domiciliada en Valls, Plaza Font de la Manxa, número 12 denominada **"MARINA OLEASTRUM PROMOCIONS, SOCIEDAD LIMITADA"**, que se regirá por la vigente Ley y demás disposiciones legales aplicables, y por sus Estatutos, extendidos en cinco folios de papel común debidamente reintegrados. -----

Dichos Estatutos, previa lectura por los señores comparecientes son aprobados por los mismos, quienes los firman en prueba de conformidad y elevan a escritura pública, quedando unidos a esta matriz. -

Acreditan la inexistencia de otra sociedad con idéntica denominación, mediante certificación del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, que me entregan e incorporo a esta matriz. ---

SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y APORTACIONES. -----

El capital se fija en la suma de **SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS**, dividido en **SEIS MIL CINCUENTA** participaciones sociales, de **DIEZ EUROS**, de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del **UNO** al **SEIS MIL CINCUENTA**, ambos inclusi-

das en metálico han sido hechas en moneda de curso legal. -----

A tal efecto, se deja constancia del desembolso realizado por los socios de la Compañía, incorporando a la presente certificado bancario de ingreso en la cuenta de la Sociedad "MARINA OLEASTRUM PROMOCIONS, S.L.", en la entidad Caixa d'Estalvis i de Pensions de Barcelona, cta. n° 0200561382 por la cantidad aportada. -----

TERCERA.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- ----

De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, la sociedad será regida y administrada por un administrador único. Los comparecientes, designan para ocupar dicho cargo a **DON MIQUEL SOLE SANROMA**, cuyos datos personales constan en la comparecencia, por plazo indefinido. -----

El designado acepta el cargo; promete desempeñarlo con lealtad y diligencia; asegurando no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo, especialmente manifiesta no estar incurso en las de la Ley 12/1995 de 11 de mayo de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, declara que sus

02/2002



9M20278515867

circunstancias personales son las que constan en la presente escritura; y toma en este acto posesión de su cargo. -----

CUARTA.- COMIENZO DE ACTIVIDADES.- La sociedad dará comienzo a sus operaciones, según determinan los estatutos unidos. En consecuencia, los socios fundadores por unanimidad, acuerdan facultar expresamente a los administradores designados, de tal manera: -----

a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por los administradores designados antes de la inscripción de la sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----

b) Que puedan realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno

y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

QUINTA.- INCOMPATIBILIDADES.- Queda prohibido ocupar cargos en la sociedad a las personas incur- sas en causa legal de incompatibilidad, especial- mente las determinadas en la Ley 12/1995 de 11 de ma- yo de incompatibilidades de los miembros del Gobier- no de la Nación y de los altos cargos de la Admi- nistración General del Estado. -----

SEXTA.- INSCRIPCION PARCIAL.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. -----

SEPTIMA.- PODER.- Para el supuesto de que al presentarse a inscripción en dicho Registro la pre- sente escritura se observaren errores u omisiones que impidan la práctica de la misma, las compare- cientes se apoderan mutua y recíprocamente para que cualquiera de ellos, indistintamente, aunque incida

02/2002



9120275528

en la figura jurídica de autocontratación, otorgue cuantas escrituras complementarias, subsanatorias o rectificatorias de la presente, fueren menester o simplemente convenientes. -----

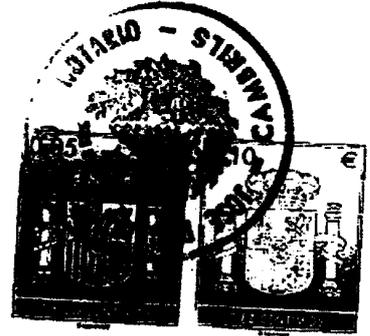
ASI LO DICEN Y OTORGAN, los señores comparecientes, a quienes, de palabra, hago las reservas y advertencias legales oportunas, en especial las de naturaleza fiscal. -----

Leída la presente escritura con arreglo al artículo 193 del Reglamento Notarial, la encuentran conforme, se ratifican y firman. -----

De identificar al señor compareciente por su reseñado documento personal, que me ha exhibido y de todo lo demás consignado en esta escritura extendida en cinco folios de papel sellado de la serie 4I, números 0278682, 0278683, 0278684, 0278685 y el del presente, yo, el Notario, doy fe.- Siguen las firmas de los comparecientes - Signado - José Rodríguez Calvo - Rubricado y Sellado. -----

94/2002 2675589

94/2002



Handwritten signature or scribble on the left side of the page.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

TITULO I. DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO. _____

ARTICULO 1.- La sociedad se denomina "MARINA OLEASTRUM PROMOCIONS, SOCIEDAD LIMITADA" _____

ARTICULO 2.- La sociedad tiene por objeto: _____

- La compraventa, alquiler, construcción, administración y urbanización de inmuebles y gestión inmobiliaria _____

- Administración de fincas y patrimonios. _____

- La promoción y desarrollo de empresas comerciales, industriales o de servicios, la administración gestión y organización de cualquier tipo de negocio. _____

- La ejecución de toda clase de encargos y representación de confianza que le sean conferidos, y la realización de actos que impliquen gestión en nombre, interés y por cuenta de terceros en la vida económica o mercantil. _____

- La prestación de servicios propios de restauración (restaurantes, cafeterías, etc.) en toda clase de establecimientos incluso en centros de ocio, centros comerciales y deportivos, etc. _____

- Prestación de servicios propios de hotelería (hoteles, apartoteles, bungalows, etc.) _____

- Construcción, compraventa y explotación de toda clase de instalaciones deportivas. Creación de entidades deportivas, asociaciones, clubs, etc. para la

promoción, realización y explotación de actividades deportivas. -----

- La constitución y explotación de centros lúdicos, promoción, realización y explotación de actividades de ocio. -----

- La realización de todas las operaciones anteriores se podrán hacer tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros. -----

- Cualquier otra actividad de lícito comercio que se aprueba por la Junta General de socios, así como la administración, dirección y gestión de acciones y participaciones sociales de su propiedad. -----

Las actividades enumeradas anteriormente podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo. -----

ARTICULO 3.- Quedan excluidas del objeto social, todas aquellas actividades para las cuales la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. -----

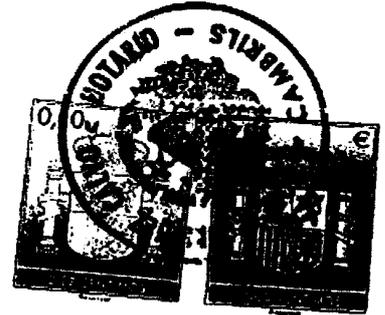
Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, tales actividades tendrían que realizarse mediante una persona que ostente esta titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. -----

ARTICULO 4.- La duración de la Sociedad es indefinida y dio comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional. -----

ARTICULO 5.- La fecha de cierre del ejercicio social será el día 31 de diciembre de cada año. -----

9412027515380

02/2002
11/2000



ARTICULO 6.- El domicilio de la sociedad se establece en 43800 Valls,
Plaza Font de la Manxa, número 12. _____

Por acuerdo de los administradores podrá trasladarse dentro de la misma
población donde se halle establecido, así como crearse, modificarse o suprimirse
las sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extran-
jero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente.

ARTICULO 7.- El capital social se fija en SESENTA MIL QUINIENTOS Eu-
ros representado y dividido en SEIS MIL CINCUENTA participaciones sociales de
DIEZ EURO de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del UNO al
SEIS MIL CINCUENTA, ambos inclusive, acumulables e indivisibles, que no po-
drán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. _____

El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado. _____

TITULO II.- REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- _____

ARTICULO 8.- Las participaciones sociales están sujetas al régimen pre-
visto en la Ley. _____

La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real
de pignoración, tendrá que constar en documento público. La constitución de otros
derechos reales deberá constar en Escritura Pública. _____

Los derechos ante la Sociedad se podrán ejercer a partir del momento en
que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen. _____

La Sociedad llevará un Libro Registro de socios, que cualquier socio podrá examinar y del cual, los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre.-----

ARTICULO 9.- La transmisión de participaciones sociales se regirá por lo que se dispone en los artículos 28 y siguientes de la Ley. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos intervivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, como también las transmisiones mortis causa. -----

ARTICULO 10.- En el caso de USUFRUCTO de participaciones, la calidad de socio corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la Sociedad, mientras dure el usufructo. En caso de PIGNORACION, corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos del socio. -----

TITULO III.-----

ARTICULO 11.- Los órganos sociales, son la Junta General y los Administradores, y en aquello que no se prevé en estos Estatutos se regirán por lo que dispone los artículos 43 y siguientes de la Ley. -----

ARTICULO 12.- JUNTA GENERAL.-----

Los socios reunidos en Junta General, decidirán por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta. -----

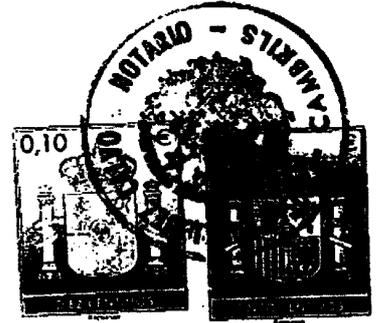
ARTICULO 13.- CONVOCATORIA.- -----

La Junta General será convocada por los administradores, o liquidadores, en su caso, mediante comunicación individual y escrita, en la que se mencionarán

02/2002
11/2010



911262751581



las personas que la emiten, y el anuncio a todos los socios en el domicilio que conste en el Libro Registro, por correo certificado, con acuse de recibo. _____

ARTICULO 14.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION _____

Todos los socios tienen derecho de asistir a la Junta General, por ellos mismos, o bien representados por otra persona, que podrá ser socio o no. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones del representado, se tendrá que conferir por escrito y si no consta en documento público, tendrá que ser especial para cada Junta. _____

ARTICULO 15.- ADMINISTRADORES.- _____

La Junta General confiará la Administración de la Sociedad, a un Administrador único, dos mancomunados, varios solidarios, con un máximo de tres, o a un Consejo de Administración. _____

ARTICULO 16.- Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio. _____

ARTICULO 17.- Los Administradores ejercerán su cargo por plazo indefinido, podrán ser separados de su cargo por la Junta General, aunque su separación no conste en el Orden del Día. _____

ARTICULO 18.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, corresponde a los Administradores, y se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, pudiendo, sin limitación: _____

a) Comprar, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas. -----

b) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportunos establecer, transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y, en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones, obligaciones u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores. -----

c) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos, y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute. -----

d) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro. -----

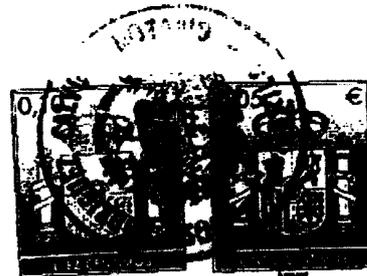
e) Tomar dinero a préstamo o a crédito, reconocer deudas y créditos. -----

f) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España y demás bancos, institutos y organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y práctica bancaria permitan. -----

g) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros. -----

91120627515312

92/2010



[Handwritten signature]

h) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos, interponer recursos, incluso de casación, revisión, nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes. _____

i) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios nombrando y separando empleados y representantes. _____

j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos. _____

k) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos. _____

ARTICULO 19.- La remuneración de los administradores será la cantidad fija señalada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General. _____

ARTICULO 20.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- _____

El Consejo de Administración, en el caso de existir, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. _____

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos

se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que habrá de ser convocada por el Presidente o Vice-Presidente, en su caso. La votación por escrito y sin sesión, será válida si ningún Consejero se opone. En el caso de empate, decidirá el voto personal del que sea Presidente. -----

El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, con veinticuatro horas de antelación. -----

Designará a su Presidente, y a un Secretario. -----

TITULO IV.- SEPARACION Y EXCLUSION DE LOS SOCIOS.- -----

ARTICULO 21.- Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la manera prevista en los artículos 95 y siguientes de la Ley. -----

TITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- -----

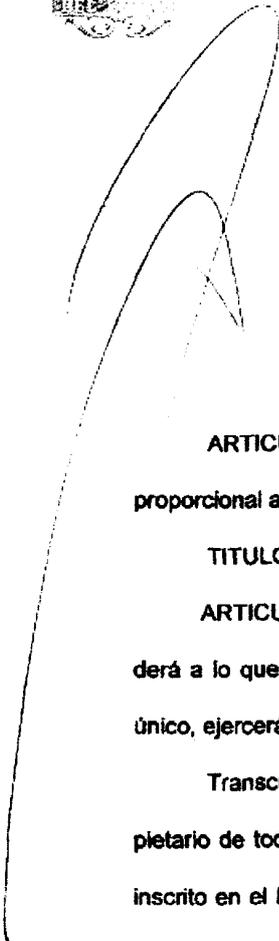
ARTICULO 22.- La Sociedad se disolverá por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 104 y siguientes de la Ley. -----

ARTICULO 23.- Los administradores, al momento de la disolución, quedarán convertidos en Liquidadores, excepto que la Junta General no hubiese designado otros, al acordar la disolución. -----

Los Liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. Transcurridos tres años desde la apertura de la Liquidación, sin que se hubiese sometido a la aprobación de la Junta General el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo, podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social, la separación de los Liquidadores, en la manera prevista por la Ley. -

9412626851503

02/2003

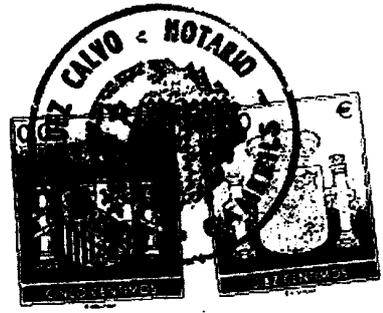


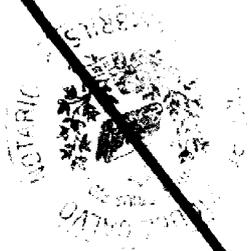
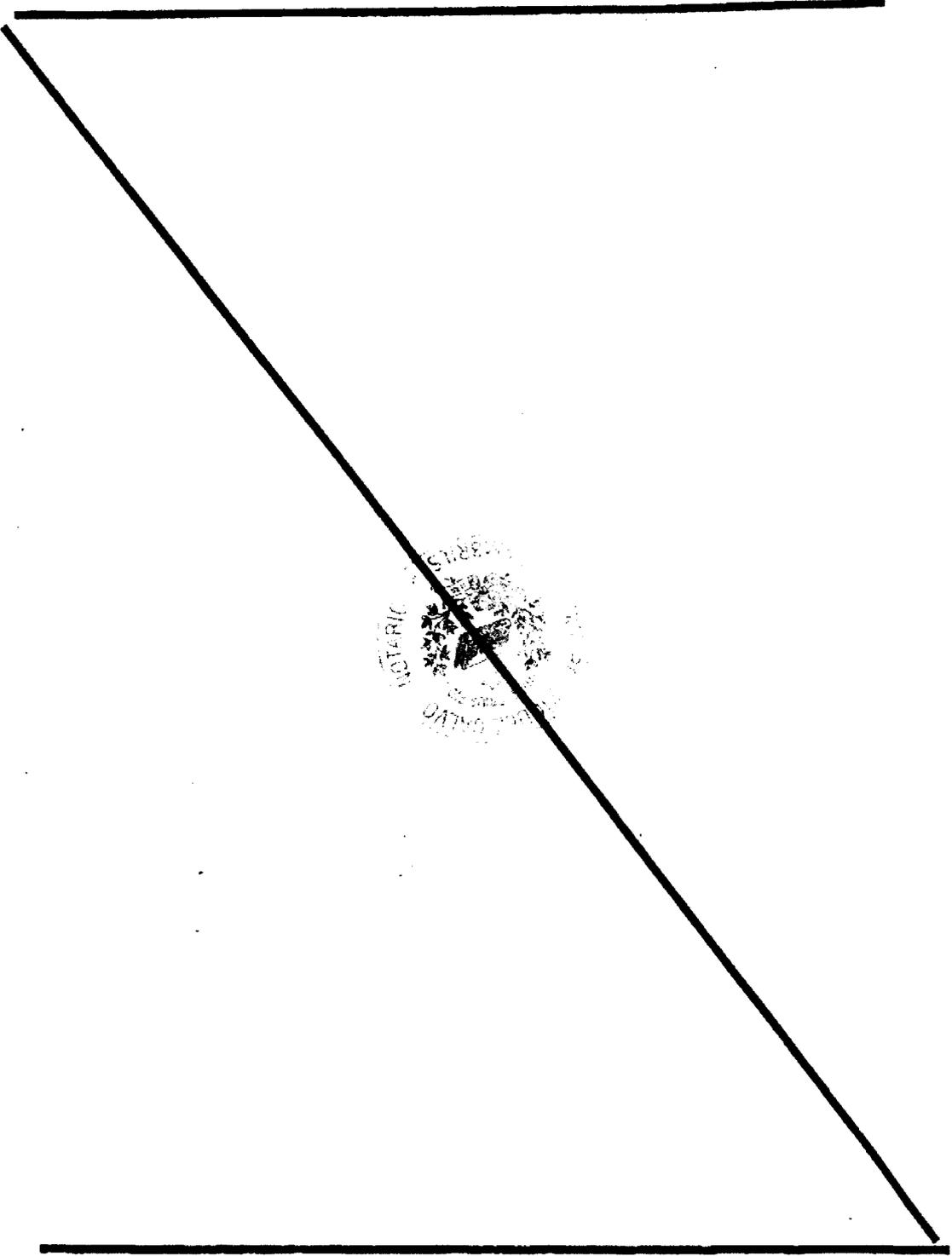
ARTICULO 24.- La cuota de liquidación correspondiente a cada socio, será proporcional a su participación en el capital social. _____

TITULO VI.- SOCIEDAD UNIPERSONAL.- _____

ARTICULO 25.- En caso de que la Sociedad devenga unipersonal, se atenderá a lo que se dispone en los artículos 125 y siguientes de la Ley, y el socio único, ejercerá las competencias de la Junta General. _____

Transcurridos seis meses desde el momento que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se haya inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personalmente, ilimitadamente y solidariamente, de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad. _____





94/20275534

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

03/2002

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES



CERTIFICACION NO. 02080642

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. MIQUEL SOLE SANROMA,
en solicitud presentada con fecha 09/04/2002 y numero de entrada 02080913,

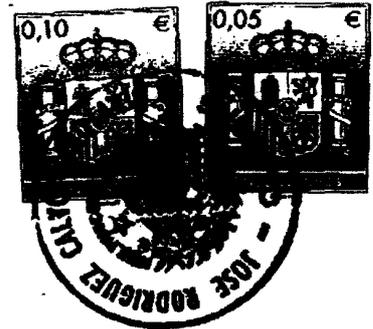
CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

MARINA OLEASTRUM PROMOCIONS, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Diez de Abril de Dos Mil Dos.

EL REGISTRADOR,



*NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



Imports en:



ALBERTO MOREU GALUP, amb DNI núm. 46111527T, com a director de l'oficina de VALLS - 0021 de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Caixa General d'Estalvi Popular, amb NIF G.58.89999/8, domiciliada a l'avinguda Diagonal núm. 621-629 de Barcelona,

CERTIFICA:

Que en aquesta oficina, amb data 30 de maig del 2002 i en compte número 0200561382 a nom de "MARINA OLEASTRUM PROMOCIONS S.L. EN CONSTITUCIO ", els senyors que a continuació és relacionen, han ingressat en concepte d'aportació de capital 60.500,00.- Euros (SEIXANTA MIL CINC-CENTS EUROS) :

- NATIC SA.	A43312394	57.100.- €
- MIQUEL SOLE SANROMA	77780055N	3.000.- €
- MONTSERRAT AGUSTENCH DILLA	77781763H	400.- €

I, perquè se'n prengui coneixement i tingui els efectes que correspongui, lliura la present certificació.

VALLS, a 30 de maig de 2002

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona
Valls - 0021
El director de l'oficina

94120267515356

92/2003

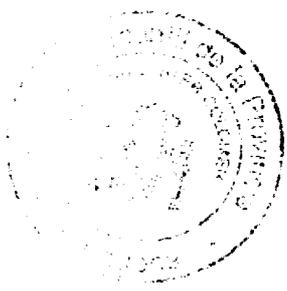


FOLIO PARA NOTAS
Y CAJETINES DE
LOS REGISTROS
Y OFICINAS PÚBLICAS.-

~~REGISTRO DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS~~

IMP. Se. 701 el original en el tomo en folio 1765
del 14 de Septiembre de 1992. Tomo SY. No. 1765 E-24382
Impreso en el tomo 1765 de la serie de Subvenciones, desde el
1992. Foliendo 1765. Se encuentra en el tomo 1765
del 14 de Septiembre de 1992. Se encuentra en el tomo 1765
del 14 de Septiembre de 1992.

17 de Julio 1992



[Handwritten signature]

1903/02

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

TESTIMONIO DE LEGITIMACION.-----
YO, JOSE MIGUEL PASTOR MOLIO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE
CATALUNYA, CON RESIDENCIA EN SALOU:-----

DOY FE: Que las fotocopias que anteceden, extendidas en trece folios de papel
del Timbre de uso exclusivo para documentos notariales, serie 9Y, números 2668183 y
los doce posteriores, son fiel y exacta reproducción de sus originales, que me han sido
exhibidos.-----

Anotado en mi libro indicador del año 2011, sección segunda.-----

ASIENTO NUMERO 166.-----

Salou, a quince de junio de dos mil once.-----



Jose Miguel Pastor Molio

911 0267815845

04/2002
11/2010



JOSE RODRIGUEZ CALVO
NOTARIO
C/ Barques, 8, 1º
43850 - CAMBRILS
Tel. 977-36.45.47
Nif. 38.061.795-S

MINUTA DE HONORARIOS

Serie-número : Titular: MARINA OLEASTRUM PROMOCIONS, SL
Fecha emisión: 30-05-2002 PZ.FONT DE LA MANKA,12,-
Nº Protocolo : 1291.02 J
Concepto : CONST.SOCIEDAD 43800 - VALLS
Nif. titular : MARINA

	Cantidad	Importe
Derechos matriz (Num. 2.1 A.)	60500	243.81
Folios matriz (Num. 7 A.) Caras :	21	39.13
Copias y notas (Num. 4.1 A.)	1	36.12
Copias simples (Num. 4.2 A.)	5	39.00
SUPLIDOS:	Suma...	358.06
Papel timbrado (Norma 8a.)	26	3.90
Nota Simple Informativa Reg.Prop.....:		0.00
TOTALES		Euros
Honorarios (base imponible)		361.96
I.V.A. 16% sobre la base imponible.....		57.91
Retención 18% sobre honorarios		-65.15
=====	=====	=====
IMPORTE TOTAL A PAGAR		354.72
=====	=====	=====

En el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación ó entrega, podrá presentar impugnación ante el propio Notario, ó directamente ante la Junta Directiva del Colégio Notarial. (R.D.1426/1989)

ES PRIMERA COPIA de la matriz número al principio indicado de mi protocolo general en curso, que expido para **MARINA OLEASTRUM PROMOCIONS, SOCIEDAD LIMITADA**, y que formalizo en cinco folios de serie 4I, números 0275524, y los cuatro siguientes en orden correlativo; la documentación incorporada a la matriz de la presente, se reproduce en esta copia extendida en ocho folios de igual serie, números 0275529, los cinco siguientes en orden correlativo, el del presente, y el folio número 0275536, para notas y cajetines, que signo, firmo y rubrico en Cambrils, a treinta de mayo de dos mil dos. Doy fe.-



Ptgs. 1291 Not. RODRIGUEZ CALVO JOSE



Per declaració-liquidació de l'impost sobre Transmissions Patrimonials i Actes Jurídics Documentats, corresponent al present document han sigut ingressades les quantitats especificades al peu. L'interessat ha presentat còpia del document que es conserva a l'oficina per comprovació de l'autoliquidació i en el seu cas rectificació o pràctica de la liquidació o liquidacions complementàries que procedeixin.

Valls, 17/06/2002

El Liquidador

Carta Pagament Tarifa Ingressat Euros.

02001772 - 1 OSC *****605,00.-

AK4770871

12/2010



A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País **ESPAÑA**-----
- El presente documento público -----
- 2. ha sido firmado por **DON JOSE MIGUEL PASTOR MOLIO** -----
- 3. quien actúa en calidad de Notario, en testimonio de exhibición de copia de escritura de Constitución de la Sociedad **MARINA OLEASTRUM PROMOCIONS, S.L.**, número 1291/2002, autorizada por don José Rodríguez Calvo, anotado en el libro indicador con el número 166, de fecha 15 de junio de 2011, cuya firma ha sido extendida en el folio número 9Y2668195 de papel exclusivo para documentos notariales. -----
- 4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de **SALOU**-----

CERTIFICADO

- 5. en **BARCELONA**-----
- 6. el día 20 de junio de 2011-----
- 7. por **DON ESTEBAN CUYÁS HENCHE**, Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña.-----
- 8. bajo el número: **-34312/2011**-----
- 9. Sello/timbre: -----
- 10. Firma: -----

The block contains several notary seals and a signature. On the left, there is a vertical stamp with the number 'A011491430'. Next to it is a circular seal of the 'COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA' with a date stamp '20 JUN 2011'. In the center is a circular seal of the 'CONSEJO GENERAL NOTARIADO EUROPA' with the motto 'NISI PRIUS FIDE' and the number '0170592898'. To the right of these seals is a handwritten signature in black ink.

Esteban Cuyás Henche
Secretario